PROCEDIMIENTO	14100. SECRETARÍA GENERAL		
EXPEDIENTE	**78/2026/SGEN**	REF. ADICIONAL	Pleno Extraordinario 21 de julio de 2026
INTERESADO(S)			

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y quince minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintiséis, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Extraordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX JAÉN),** D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, Dª. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª. CARMEN RUEDA FLORIDO, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE),** asistidos del Secretario General de la Corporación, D. VÍCTOR CASTILLA PENALVA, del Sr. Interventor Accidental, D. JAVIER ANGUITA GARCÍA y de la funcionaria Jefe del Negociado de Actas, Dª Mª DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, PROYECTOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS, SANIDAD, CONSUMO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL-25.

NÚMERO UNO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO PÚBLICO ALAMEDA-HÍPICO Y ENCARGO A MEDIO PROPIO (EPASSA). (Expediente nº 383/2026/ACONT).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 10 de julio de 2026 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

"ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES S.A. (EPASSA), COMO MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO ALAMEDA-HÍPICO

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula el Ttte de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar Animal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29 de Junio de 2026 se recibe en la Sección de Control de Servicios Públicos y Empresas Concesionarias los siguientes documentos:

1.- Memoria justificativa sobre la procedencia del modelo de gestión directa para la construcción y explotación del aparcamiento público "Alameda-Hípico".

2.- Informe de viabilidad económico-financiera del aparcamiento "Alameda-Hípico".

3.- Normativa reguladora de la cesión de uso de plazas de aparcamiento en el aparcamiento público "Alameda-Hípico"

Constan en el expediente informe de la Jefe de Sección, Secretaría General, así como informe de sostenibilidad financiera.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO: SOBRE LA COMPETENCIA MUNICIPAL Y LA FORMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

El artículo 85 de la ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL-, regula las fórmulas de gestión de los servicios públicos, con el siguiente tenor literal, en su apartado 2:

"*2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:*

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad Pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el art. 9 del Estatuto Básico del Empleado Público , aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos"

Los Estatutos vigentes de EPASSA establecen en su artículo 1:

"*La sociedad tendrá la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Jaén para la prestación de los servicios y actividades comprendido en su objeto social,* ***con el fin de ejecutar los encargos que le sean efectuados por el propio Ayuntamiento y sus entidades en los términos y condiciones señalados en los acuerdos municipales que se adopten, conforme a lo establecido en la legislación de contratos del sector público y normativa complementaria****. Además del ejercicio de actividades con el carácter de medio propio podrá llevar a cabo actividades propias*."

SEGUNDO: SOBRE LOS ENCARGOS DE GESTIÓN A MEDIOS PROPIOS.

El apartado 1 del artículo 32 de la LCSP señala que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este articulo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico –LRJSP-. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato, según lo previsto en el artículo 32.1.

El articulo 32 ha sido modificado, concretamente los apartados 2 y 4, suprimiéndose el 5 anterior, por la disposición final 40.1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y el párrafo tercero de la letra b) del apartado 7 por la disposición final 5.1. del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, reproduciéndose a continuación su texto consolidado, en cuanto resulta de aplicación al supuesto objeto del presente informe:

"***Articulo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.***

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este articulo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector publico aquellas personas jurídicas, se derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación.

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro y otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos *o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.*

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularan de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) ***Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.***

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomaran en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anterior al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieron disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendía que ser titularidad o aportación pública.

d) ***La condición de medio propio personificación de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:***

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad publica de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización del os encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les pueda conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este articulo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros , ***no tendrán la consideraron jurídica de contrato****, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:*

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vaya a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicara las siguientes reglas.

a) el contrato quedara sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismo y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Titulo I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se consideraran prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciables de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios*. Igualmente no será de aplicación en supuesto en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.*

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren a estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste."

TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS ENCARGOS DE GESTIÓN.

Por lo que se refiere al procedimiento a seguir, ni la LCSP ni ninguna otra norma definen de forma expresa el procedimiento para la tramitación de los encargos contractuales a medios propios.

No obstante, el apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico –LCSP 2017- , dispone expresamente que:

"*En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de la aplicación de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*"

A estos efectos, el artículo 11.3 LRJSP dispone lo siguiente:

"La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local."

Por lo expuesto, a Pleno corporativo se Propone:

PRIMERO: La creación del servicio público aparcamiento en la "Alameda-Hípico", y el inicio del expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora, previo sometimiento de la misma a consulta pública, que será tramitado por la Sección de Control de Servicios Públicos y Empresas Concesionarias.

SEGUNDO: Efectuar el encargo de construcción, gestión, administración y explotación de aparcamiento "Alameda-Hípico" a la mercantil Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios S.A – EPASSA-, de capital íntegramente municipal, con arreglo a las cláusulas que se incorporan a esta resolución.

TERCERO: EPASSA deberá aceptar, mediante acuerdo de su Consejo de Administración, la responsabilidad de este encargo como obligación que asume siendo medio propio de este Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el Art. 32 y la

Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico como encargo de gestión que tiene el carácter obligatorio de acuerdo con las instrucciones fijadas en el Anexo.

TERCERO.- El encargo se sujetará a las siguientes cláusulas reguladoras:

CLÁUSULAS REGULADORAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO

El presente encargo a la EMPRESA MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES S.A (EPASSA), con CIF A-23326697, en su condición de medio propio del Ayuntamiento, tierne por objeto la construcción, gestión, explotación y mantenimiento del aparcamiento “Alameda-Hípico”, incluyendo:

*Construcción del aparcamiento
*Control de accesos y cobros de tarifas.
*Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
*Atención al usuario y gestión de incidencias.

El encargo entrará en vigor en la fecha en que se notifique a Epassa por parte del Ayuntamiento de Jaén el acuerdo de encargo a medio propio adoptado y se realiza al amparo de lo dispuesto en los arts 32 y 33 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por tratarse de un medio propio personificado de la entidad encomendante. No tiene carácter contractual, sino de relación interna de prestación de servicios.

SEGUNDA.- CONDICIONES JURÍDICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO.

Epassa deberá gestionar el servicio para la adjudicación y utilización de las plazas de estacionamiento destinadas a la modalidad cesión de uso, en los términos y de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ordenanza Municipal que se apruebe al efecto.

El número máximo destinado a la cesión de uso será de 125.

Al tratarse de un aparcamiento de titularidad municipal, cuya concesión demanial se va a efectuar en favor de EPASSA, el Ayuntamiento o, en su caso, EPASSA, mantendrán vigentes las pólizas generales de seguro de responsabilidad civil y de continente por el valor total de la construcción del inmueble.

TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL ENCARGO

El plazo de ejecución del presente encargo a Epassa será de SETENTA Y OCHO AÑOS, a contar desde la fecha de formalización del mismo. La duración del encargo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, dentro de los límites legales por acuerdo expreso de las partes.

El plazo de duración se ha establecido atendiendo a que las plazas de estacionamiento destinadas a la modalidad de cesión de derecho de uso tienen una duración de 75 años, a lo que hay que añadir el plazo de construcción del aparcamiento.

CUARTA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA Y RÉGIMEN DE PAGOS

De conformidad con el Estudio de costes y viabilidad de explotación realizado por Epassa, el importe de la compensación económica que ha de percibir EPASSA se establecerá en función de las tarifas (precios privados) que abonen los usuarios, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 31 de enero de 2025, que se contemplan en el estudio de viabilidad para las plazas destinadas a rotación.

EPASSA financiará con sus propios medios y recursos financieros los gastos y costes inherentes a la construcción del aparcamiento, prestación del servicio, así como la inversión inicial necesaria para su puesta en marcha y adaptación, a su cuenta y riesgo. EPASSA elevará al Ayuntamiento Pleno la propuesta de tarifas definitivas de las plazas destinadas a cesión de uso. Una vez se conozca el coste real de adjudicación de la obra civil. En caso de producirse desviaciones al alza o a la baja en el coste de ejecución, se reajustará el precio unitario de las plazas,o, en su defecto, la cuantía del préstamo a largo plazo para garantizar el equilibrio financiero del servicio encomendado.

Los ingresos y gastos ordinarios previstos, así como los flujos de caja relativos al servicio se reflejarán en la cuenta de explotación separada de la sociedad, debidamente auditados para su comprobación por los servicios municipales.

QUINTA.-OBLIGACIONES DEL MEDIO PROPIO

A) EPASSA procederá a contratar la ejecución de las obras precisas para la ejecución del aparcamiento que contará con 4461 plazas de aparcamiento con las siguientes características:
Plazas cubiertas: 282
Plazas descubiertas: 159
Plazas cocheras: 20

B) Dispone y asignar al personal suficiente y cualificado para realizar las actuaciones.

C) Garantizar la disponibilidad de medio técnicos y materiales necesarios.

D) Someterse a la dirección y supervisión de la entidad contratante durante toda la ejecución.

E) Cumplir estrictamente con la confidencialidad de la información recibida,limitándose el acceso a los datos al personal autorizado y debiendo adoptarse las medidas de seguridad conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y su Reglamento.

F) Prestar los servicios en las condiciones de seguridad, calidad y eficiencia establecidas.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento del encargo compuesta por, el Gerente de EPASSA y el responsable de control y seguimiento municipal designado, siendo su presidente el Concejal Delegado de Contratación. Sus funciones serán:

a) El seguimiento y control permanente del encargo.
b) La comprobación y el cumplimiento de las normas acordadas en el ámbito del encargo de conformidad con las disposiciones que le son de aplicación.
c) La revisión del Informe anual del servicio redactado por EPASSA.

SÉPTIMA.- **DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

EPASSA, como prestador de los servicios citados en la cláusula primera responderá de los daños y perjuicios que causara el funcionamiento del sistema de acuerdo con las reglas generales del ordenamiento jurídico que resultaran de aplicación y de conformidad con las obligaciones asumidas a través del presente encargo.

OCTAVA.- **RESOLUCIÓN ANTICIPADA**.

El encargo podrá resolverse anticipadamente por parte del Ayuntamiento de Jaén, cuando la prestación del servicio por EPASSA no se ajuste a los términos establecidos en el presente encargo.

Será causa de extinción del encargo el cumplimiento del plazo previsto en la cláusula tercera.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.

El presente encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por el Ayuntamiento de Jaén cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos. Cualquier cambio o prórroga deberá autorizarse por la entidad contratnte.

DÉCIMA.- **RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Encargo a medio propio tiene la naturaleza prevista en el artículo 32 de la LCSP, por lo que se regirá por lo señalado en el citado artículo y en el restante articulado de la LCSP que resulte de aplicación a los encargos a medios propios (artículos 44, 50, 63), teniendo en consideración lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición final cuarta de la LCSP.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD.

En virtud de lo previsto en la LCSP 2017, se procederá a trasladar el presente acuerdo a la Sección de Control de Servicios Públicos y Empresas Concesionarias para su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Igualmente se publicará en el Portal de Transparencia, tanto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén como en la web de EPASSA, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa sobre transparencia municipal."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Economía, Hacienda y Contratación, y presidente de la Empres Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales (EPASSA).

Toma la palabra D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para posicionar al equipo de gobierno:

"Este asunto viene dictaminando por la Comisión Informativa celebrada, extraordinaria en este caso, celebrada el pasado día 15 de julio, aprobada por mayoría simple, y dice lo siguiente:

En primer lugar, adopta el acuerdo de creación del servicio público aparcamiento en la "Alameda-Hípico", y el inicio del expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora, previo sometimiento de la misma a consulta pública, que será tramitado por la Sección de Control de Servicios Públicos y Empresas Concesionarias.

En segundo lugar, efectuar el encargo de construcción, gestión, administración y explotación del aparcamiento "Alameda-Hípico" a la mercantil Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios S.A - EPASSA -, de capital íntegramente municipal, con arreglo a las cláusulas que se incorporan a esta resolución.

En tercer lugar, EPASSA deberá aceptar, mediante acuerdo de su Consejo de Administración, la responsabilidad de este encargo como obligación que asume siendo medio propio de este Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el Art. 32 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico como encargo de gestión que tiene el carácter obligatorio de acuerdo con las instrucciones fijadas en el Anexo.

Se acompaña al acuerdo las cláusulas reguladoras que establecen las condiciones, las obligaciones de las partes. El objeto del encargo que, por precisar, se trata de finalizar la construcción de este aparcamiento, que como todos ustedes conocen se quedó inacabado, el control de los accesos y cobros de tarifas correspondiente, el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos que allí se alojen, la atención al usuario y la gestión de incidencias.

EPASSA, como hemos dicho, deberá gestionar este servicio para la adjudicación y utilización de las plazas de estacionamiento destinadas a la modalidad de cesión de uso en los términos de conformidad con el régimen jurídico que establezca la ordenanza municipal que se apruebe a tal efecto. El número máximo destinado a la cesión de uso será de 125.

Al tratarse de un aparcamiento de titularidad municipal cuya concesión demanial se va a efectuar a favor de EPPSA el Ayuntamiento, o en su caso EPASSA, mantendrán vigentes las pólizas generales de Seguro de Responsabilidad Civil y continente por el valor total de la construcción del inmueble. Tengo que añadir que paralelamente a este acuerdo que adoptamos hoy en el Pleno, a través del Área de Patrimonio, se está instruyendo el expediente de concesión demanial del inmueble y se está realizando la valoración correspondiente por los servicios técnicos. El plazo de duración del encargo será de 78 años.

Y, por aportar alguna cosa más, yo creo que ya está dicho todo. Estas serán las condiciones; 461 plazas. No sé si he dicho el importe de la inversión; son 3,5 millones de euros, para lo cual el proyecto se está ultimando, esperemos que pueda estar finalizado a lo largo de este mes. Y una vez que…, si así este Pleno lo estima conveniente, se aprueba este encargo, convoque el Consejo de Administración esta misma semana para someter al Consejo de Administración la aceptación de este encargo y el trámite de concertación de una operación de crédito, en este caso que ya se han iniciado los contactos con la Caja Rural, y podamos traer al siguiente Pleno el último trámite que será la aprobación de la operación financiera y poder licitar las obras de manera que pueda comenzarse en el periodo de tiempo más breve posible.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

"Bien, nosotros respecto a este punto, tenemos que indicar que de las opciones inicialmente barajadas para construir, para explotar, este parking hípico de La Alameda, ustedes barajan inicialmente:

La concesión a una empresa privada.

La obtención de una subvención específica para atender este proyecto.

La financiación con recursos propios municipales.

Han optado por esta tercera vía y acudirán, vía crédito o préstamo, a las entidades bancarias privadas. Como también ha ocurrido en el caso o en el proyecto de Los Cañones de Río Frío mediando encargo, eso sí, a EPASSA quien actuará a su cuenta y riesgo. Y nosotros que estamos conformes con que se haga esta actuación del parking del Hípico, claro que sí, lo que no vemos claro es el modo en que ustedes lo hacen. Ustedes le están tomando el gusto a eso de hacerse empresarios, y hay que ser cautos y prudentes. La administración no está para desempeñar "el papel de empresario". Y las veces en que lo hace, tenemos que decir que, los resultados no suelen ser muy halagüeños.

Una iniciativa empresarial puede tener éxito, o puede no tener éxito. Pero, claro, es el empresario particular el que pone en riesgo, expone, arriesga su patrimonio y sus recursos. Aquí el riesgo y la ventura lo asume el Ayuntamiento de Jaén, y por ende los vecinos de Jaén. No es baladí valorar que en la memoria en el informe de viabilidad económica se barajan cuatro posibles escenarios, o cuatro posibles opciones a la hora de la explotación del parking. Y que según se opte por una u otra, lo que decidirá EPSA, la empresa pública, podría obtenerse uno u otro resultado. De las 461 plazas previstas; x pueden ser cedidas en uso, x alquiladas, o x en plan rotatorio o rotativo. Y que se señala, además, tenemos que decir, un escenario inicial de pérdidas que puede abarcar el periodo de dos o tres años.

En el informe del jefe de Sección de Estudios Económico se entra a valorar el posible impacto en la estabilidad y sostenibilidad financiera. Y se analiza, o se puede valorar inicialmente una gestión de costes y recuperación de las inversiones previstas, indicándose que esas inversiones y esas pérdidas que se prevén durante los primeros ejercicios pueden afectar de modo negativo a EPASSA inicialmente para luego, si resultan pérdidas que son continuas, que se repiten, requerirán de subvenciones, de aportaciones o transferencias municipales como vemos que regularmente se ha producido en el pasado con SOMUVISA o en otros casos también con EPASSA, y ello sí que va a afectar al Presupuesto General del Ayuntamiento de Jaén. Y todo ello, por tanto, al final va a depender de la solvencia a corto o medio plazo: es lo que se dilucidará a través de este proyecto. Nuestro voto aquí va a ser la abstención."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, para posicionar a su grupo:

"Bueno, no me voy a extender porque la petición de intervención viene de la mano del Grupo Municipal VOX y, por otro lado, el tema objeto de debate, en el cual nuestro posicionamiento va a ser de abstención, es un trámite administrativo técnico, como ya estuvimos hablando en la Comisión de Hacienda, que es la creación (que a mí me extraña un poco la figura) de un servicio público, la creación de una ordenanza que va a regular ese servicio público, y un encargo a medio público de EPASSA para la construcción, gestión y administración del aparcamiento La Alameda-Hípico. Que, como dice el señor Lechuga, tendrá que de nuevo volver al Consejo de Administración, volver luego…, que es cuando ya debatiremos de manera amplia en el Pleno Ordinario todo el expediente con el proyecto definitivo, su financiación y lógicamente este encargo a medio propio.

Pero podemos dar unas pinceladas, señores del Partido Socialista y de Jaén Merece Más, con un dato. Y yo me dirijo a ustedes para que me quede claro: Entonces, ¿la Alameda se toca, o no se toca?. Porque, ustedes, en el año 2023 crearon un slogan: "La Alameda no se toca". Y ahora, en el 2026, los mismos actores: "La Alameda, sí se toca". Para ustedes la Alameda no se toca, para que entre una ambulancia. La Alameda no se toca para que, entre un transporte público, un taxi. La Alameda no se toca para que, entre una urgencia, como me ha pasado a mí con mi madre en estas últimas semanas. Sin embargo, la Alameda sí se toca para hacer un aparcamiento con 461 plazas en régimen de alquiler, con un agravante: rotación. Y, además, hay una errata en la encomienda que se va a hacer a EPASSA, en la página 7, donde se habla de 4.461 plazas. Y, por tanto, necesariamente va a suponer un aumento de vehículos en torno a La Alameda de los creadores de "La Alameda no se toca". Va a suponer un aumento por el Colegio Jesús y María, porque una de las entradas y salidas está en el portón anexo al colegio que ahora mismo lo utilizan los propios profesores.

Podemos estar de acuerdo en el fondo; aparcamiento sí, rotación también, hay que buscar cualquier mínimo terreno para crear aparcamientos, pero nos genera muchas dudas en cuanto al fondo. Y

ya lo dijimos en la Comisión de Hacienda; tenemos dudas en cuanto a la figura que se está aquí trabajando. Ya lo hablamos en la Comisión, de que creo que se están duplicando los servicios. Estamos hablando de la creación de un servicio público, cuando el mismo informe del Secretario habla de una concesión demanial. Luego, otras veces, hablamos de encargos, encomiendas de gestión, que si se lleva desde Control de Concesionarias de Servicios Públicos, que si se tiene que llevar desde Patrimonio…Creo que estamos duplicando los actos administrativos que eso es lo que paraliza, el tiempo en el desarrollo de esta creación de un servicio público:

¿Por qué no se crea un servicio público con los aparcamientos que se van a crear en Doctor Azpitarte?. Es el mismo formato; suelo municipal, EPASSA, y lo aplaudo públicamente, bien dirigido ese aparcamiento para el barrio de la Glorieta, EPASSA va a hacer una inversión y se va explotar, y no se ha creado un servicio público.

Lo mismo pasa con Muñoz Garnica. Bien acertado también ese aparcamiento: suelo municipal que no ha pasado por un servicio público.

Por tanto, estamos creando aquí una figura hoy respecto a La Alameda, ya lo dije en la Comisión de Hacienda, que a mí me confunde.

Y otra duda, a la que ya ha hecho referencia el portavoz del Grupo Municipal VOX, el informe del jefe de Sección de Estudios Financieros y Económicos del Ayuntamiento de Jaén donde en el párrafo 7 de su informe tomando como referencia el estudio de viabilidad económico-financiero de EPASSA, se reconoce que los primeros años va a tener pérdidas y que eso puede conllevar "que dichas pérdidas pudieran afectar negativamente a los resultados globales de la empresa EPASSA". Ya lo dijimos en el Pleno pasado en la defensa de la moción del Grupo Municipal VOX sobre la Zona Azul: podemos morir de éxito. Lo dije y lo vuelvo a decir, que quede constancia:

EPASSA ha incrementado su RPT en un 50,48%.

EPASSA ha incrementado el Capítulo I, en un 35%: casi 2 millones de euros.

EPASSA tiene contratados entre pólizas y préstamos, con la Caja Rural fundamentalmente, 18 millones de euros que hay que pagar todos los meses.

EPASSA, bajo la gestión del alcalde Julio Millán desde 2019 hasta el día de hoy, ha contratado 8,7 millones de euros en pólizas: casi la mitad de la deuda que tenemos con entidades financieras.

Por tanto, y ya termino, precaución y pies en el suelo que estamos jugando con el dinero público. El dinero público es dinero de todos los jiennenses y hay que hacerlo con muchísima cautela, que es una sociedad mercantil que no puede caer a la deriva en cualquier momento."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Toma la palabra D. LUIS GARCÍA MILLÁN, para posicionar a su grupo:

"Utilizo un minuto del tiempo último de réplica. El señor Antonio Losa no puede hacer una disertación sin tener en sus pensamientos a Jaén Merece Más. Y, bueno, ahí está. Yo quiero decirles que La Alameda no se toca en la época en la que ustedes quisieron tocarla, y no se va a tocar ahora. Un aparcamiento bajo el centro de salud, que es bueno para los vecinos, con un acceso alternativo: es sólo

aplaudible. Y es aplaudible, incluso no tiene el voto negativo ni de PP ni de VOX. No pueden votar que sí, pues porque no van a votar que sí a esto. Pero es bueno para los jiennenses, y es bueno para Jaén.

Por cierto, un aparcamiento que tendría que haber hecho la Junta de Andalucía tal y como firmó, y tal y como se comprometió. Porque abrir un centro de salud teniendo eso debajo…, eso sólo es digno de la Junta de Andalucía de Moreno Bonilla. A ver si esta buena etapa viene mejor para que a Jaén llegue lo que se merece, no los sé tengo mis dudas. Pero, bueno, aquí es una vez más el ayuntamiento terminando aquello que la Junta de Andalucía pues dejó a medias o no hizo directamente."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Economía, Hacienda y Contratación, y presidente de EPASSA, para cerrar el debate.

Toma la palabra D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos:

"Bueno, el Grupo VOX pone, ratifica lo que es su misión y su visión en las administraciones, en este caso no todavía en el Ayuntamiento de Jaén, que es el inmovilismo, la pasividad, el no hacer nada. Bien, si ustedes ven bien así la forma de hacer las cosas, pues sigan por ahí.

Habría que recordarles a los grupos, en este caso también al Partido Popular, que este aparcamiento era necesario para la ciudad y por eso vamos a culminarlo. Porque a nadie se le escapa el déficit de plazas de aparcamiento que tiene nuestra ciudad, especialmente en el centro. Por lo tanto, la determinación de acabarlo creo que es lógica y responde a las necesidades que tiene la ciudadanía y la ciudad en sí misma para el desarrollo, para poder permitir que gente de fuera que venga pueda visitar el centro, revitalizar el comercio, etc. Por tanto, yo creo que el objetivo está claro.

Y esto lo podía haber hecho perfectamente la Junta de Andalucía, desde el Partido Socialista y desde el actual equipo de gobierno así se les trasladó, que con motivo de la ejecución del centro de salud bien podría haber canalizado los fondos necesarios y no hubiéramos tenido que acudir a esta operación financiera que ponen en duda tanto VOX como el Partido Popular, de alguna forma, que está cuestionando porque pone en duda la viabilidad de la empresa. Yo creo que la viabilidad de la empresa tras un año completo de gestión creo que ha quedado demostrada, y la responsabilidad de quienes estamos gestionando la empresa; no nos estamos conduciendo a un precipicio, estamos llevando a cabo actuaciones que son necesarias, y utilizando este instrumento del ayuntamiento que es el único que tenemos en condiciones de poder ejecutar inversiones y operaciones financieras para desarrollar inversiones, infraestructuras, necesarias.

Además, esta situación…, hay que tirar un poco también de hemeroteca. Además, me resulta un poco paradójico, señor Losa, que usted cuestione o ponga en duda…, que tengamos cuidado. Yo creo que tendrían que haber tenido cuidado sus predecesores del Partido Popular cuando encargaron la ejecución del túnel de la Avenida de Ruiz Jiménez con el aparcamiento Avenida por valor de 6 millones, que todavía están pendientes de reconocer por parte del ayuntamiento y sin ningún tipo de viabilidad, ni estudios, ni justificación que lo amparara. Porque, ya me dirán ustedes, qué necesidad o qué retorno iba a tener en EPASSA construir un túnel en la Avenida Ruiz Jiménez con el Paseo de la Estación. Pues todavía están ahí los 6 millones pendientes, con informes de la Cámara de Cuentas, del Tribunal de Cuentas, recurrentes de que esa situación pues hay que regularizarla. Por tanto, yo creo que es conveniente también no perder de vista la historia reciente de esta ciudad y hasta donde nos ha conducido.

Una historia que también provocó este abandono de este aparcamiento justo cuando terminó un periodo de la alcaldesa, en este caso, Carmen Peñalver (PSOE) que, con sus aciertos y sus desaciertos, inició infraestructuras como este aparcamiento, como el tranvía finalizado, o el propio parque acuático. Y este grupo, este equipo de gobierno, pues vamos a remediar ese abandono…Y no sólo el abandono, sino el dejarlo al albor de que lo vandalizaran. Y así fue, las tres infraestructuras vandalizadas. Yo creo que este caso este aparcamiento, especialmente los vecinos de La Alameda, nos van a agradecer que pongamos fin a esa situación que tiene este solar municipal y se ponga en valor con esta infraestructura que les puedo asegurar que he conocido, he estado pendiente del proyecto que se está redactando por la Oficina Técnica, que también fue cuestionada por estos grupos de la oposición su creación por EPASSA, y creo que vamos a estar orgullosos. Yo creo que todos, seamos de unas ideas o de otras, cuando veamos culminada esta importante infraestructura para nuestra ciudad."

Con carácter previo a someter el dictamen a votación del Excmo. Ayuntamiento Pleno se detecta error practicado en la página 7 del encargo "Cláusula Reguladora Quinta.- Obligaciones del medio propio", en el sentido de que:

<u>Donde dice</u>: 4.461 plazas

<u>Debe decir</u>: 461 plazas."

Sometido a votación el dictamen, ***con la rectificación que antecede,*** el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO: La creación del servicio público aparcamiento en la "Alameda-Hípico", y el inicio del expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora, previo sometimiento de la misma a consulta pública, que será tramitado por la Sección de Control de Servicios Públicos y Empresas Concesionarias.

SEGUNDO: Efectuar el encargo de construcción, gestión, administración y explotación de aparcamiento "Alameda-Hípico" a la mercantil Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios S.A – EPASSA-, de capital íntegramente municipal, con arreglo a las cláusulas que se incorporan a esta resolución.

TERCERO: EPASSA deberá aceptar, mediante acuerdo de su Consejo de Administración, la responsabilidad de este encargo como obligación que asume siendo medio propio de este Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el Art. 32 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico como encargo de gestión que tiene el carácter obligatorio de acuerdo con las instrucciones fijadas en el Anexo.

CUARTO.- El encargo se sujetará a las cláusulas reguladoras contenidas en el dictamen que antecede, con la rectificación de la Cláusula Reguladora Quinta.- Obligaciones del medio propio, en el sentido de que:

Donde dice: 4.461 plazas.

Debe decir: 461 plazas.

NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE DECLARACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y DESPROPORCIONALIDAD DE LAS MEDIDAS COACTIVAS. (Expediente nº 498/2026/ARHAC25).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 9 de julio de 2026 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

"DECLARACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y DESPROPORCIONALIDAD DE LAS MEDIDAS COACTIVAS

PROPUESTA DE ACUERDO. - El Tercer Tte. de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar animal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, plenamente comprometido con el principio de estabilidad presupuestaria y con el cumplimiento de la normativa económico-financiera estatal, se encuentra actualmente en la obligación de ponderar la aplicación de las directrices de no disponibilidad sugeridas por el órgano de tutela ministerial con el mantenimiento de la supervivencia operativa de la administración local.

El principio de suficiencia financiera (art. 142 CE) y la obligación de garantizar la prestación continua de los servicios públicos esenciales mínimos (arts. 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local) constituyen un límite infranqueable para las medidas de consolidación fiscal. La Intervención Municipal, en su función de control, debe constatar que la aplicación automática y rígida de la retención de créditos aprobada en el Expediente nº 720/2025/ARHAC25 deviene en una vía de hecho que aboca a la Entidad Local a la suspensión de contratos de servicios públicos obligatorios (como el tratamiento de residuos o el soporte informático municipal) o al incumplimiento de obligaciones de pago preferentes (Seguridad Social), lo que vulnera el ordenamiento jurídico por desproporción manifiesta.

La presente propuesta se eleva para dotar al expediente de la necesaria justificación técnica y jurídica que acredite que el levantamiento de la indisponibilidad cuenta con plena cobertura económica sobrevenida, no altera el objetivo de estabilidad del ejercicio 2026 y sustituye una medida coactiva ex-ante por un mecanismo de control de ejecución trimestral plenamente garantista.

El principio de suficiencia financiera, consagrado en el artículo 142 de la Constitución Española y desarrollado en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), obliga a este Ayuntamiento a garantizar la prestación continua y eficaz de servicios públicos esenciales e irrenunciables. Entre ellos se encuentran la seguridad ciudadana, extinción de incendios, limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, servicios sociales esenciales y mantenimiento urbano.

La aplicación automática y rígida de las medidas de indisponibilidad sugeridas por el órgano de tutela ministerial se revela a todas luces desproporcionada a tenor de dos realidades incontestables:

• Los excelentes datos de cierre de la Liquidación del Presupuesto de 2025, que ponen de manifiesto un estricto control del gasto y una recaudación de derechos reconocidos netos muy superior a las previsiones iniciales.

• La concurrencia de importantes incrementos de ingresos estructurales y coyunturales previstos para el ejercicio de 2026, plenamente fundados en modificaciones de ordenanzas, prórrogas contractuales garantizadas, concesiones demaniales, operaciones de factoring e indemnizaciones excepcionales que blindan la tesorería municipal de cualquier riesgo de inestabilidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Análisis de la Liquidación del Presupuesto 2025: Equilibrio Corriente, Superávit y Tendencia de Recuperación del Remanente de Tesorería. Frente a las proyecciones restrictivas del Plan de Ajuste, la realidad contable arrojada por la Liquidación del ejercicio 2025 demuestra una notable mejora y un incuestionable equilibrio económico-financiero en la gestión ordinaria de esta Entidad Local. Al analizar de manera estricta los capítulos corrientes (Capítulos 1 al 4 de ingresos y 1 al 5 de gastos) en el ejercicio de la liquidación, se pone de manifiesto una situación de nítido equilibrio y solvencia presupuestaria a nivel corriente, donde se destaca que las Obligaciones Reconocidas Netas de los gastos corrientes han guardado una proporción perfecta con respecto al importe total de los Derechos Reconocidos Netos corrientes, evidenciando la sostenibilidad de la estructura de costes de la organización.

Esta sintonía a nivel corriente se consolida al examinar los resultados globales definitivos de la liquidación presupuestaria. El ejercicio económico de este Ayuntamiento cierra con un

Resultado Presupuestario Ajustado plenamente positivo (Superávit) de 5.989.388,25 euros (conforme refleja el resumen oficial, derivado de unos Derechos Reconocidos Netos totales de 138.395.351,37 euros frente a unas Obligaciones Reconocidas Netas totales de 134.964.523,19 euros, más los correspondientes ajustes de desviaciones de financiación).

Este excelente comportamiento presupuestario ha permitido confirmar una clara tendencia positiva de saneamiento estructural que se puede contrastar con el superávit en el resultado presupuestario y que ha tenido un efecto inmediato en la solvencia histórica municipal: el Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo, que en este Ayuntamiento había llegado a alcanzar magnitudes críticas situándose por encima de los - 120 millones de euros años atrás, prácticamente ha desaparecido en este ejercicio de liquidación, reduciéndose a tan solo -145.947,20 euros. Este hito financiero constata una trayectoria de recuperación indiscutible que invalida la necesidad de mantener medidas restrictivas.

SEGUNDO.- Incrementos de Ingresos Estructurales Consolidados en el Ejercicio 2026. El presupuesto de ingresos de 2026 no se fundamenta en meras expectativas abstractas, sino en realidades jurídicas plenamente operativas desde enero de 2026:

• Modificación de Ordenanzas Fiscales: Entraron en vigor las actualizaciones y revisiones de las tarifas asociadas a las Tasas de Residuos Urbanos (recogida, transferencia y tratamiento), el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), garantizando un incremento sustancial y recurrente de los derechos de cobro municipales.

• Prórroga del Contrato de Aqualia: Se encuentra homologado el acuerdo transacional y garantizado el cobro en este ejercicio presupuestario de un canon concesional de 2,8 millones de euros derivado de la prórroga contractual firmada con la empresa concesionaria del servicio de aguas.

TERCERO.- Nuevas Vías de Financiación, Ingresos Coyunturales Excepcionales y Operaciones de Factoring. Se constata la incorporación al flujo de caja municipal de recursos económicos extraordinarios de gran impacto cuantitativo que garantizan la liquidez del presente ejercicio y el equilibrio general, destacando de forma expresa:

1. Ingreso Coyuntural por Sentencias Judiciales (Caso Matinsreg): La ejecución definitiva de resoluciones judiciales a favor de este Ayuntamiento supondrá la inyección inmediata y extraordinaria en concepto de ingreso coyuntural de este año por un importe de 1 millón de euros a cuenta del importe total de 3.465.372,90 € destinados a resarcir los fondos públicos.
2. Factoring de Cánones de Concesiones: El próximo inicio del expediente de contratación de la cesión de derechos de cobro de los cánones de concesiones demaniales previsto en el presupuesto general mediante la modalidad de factoring. Esta operación financiera permitirá anticipar y movilizar la liquidez de las explotaciones patrimoniales vigentes.
3. Nuevas concesiones demaniales ya iniciadas a trámite como el Hotel Rey Fernando, el Aparcamiento de la estación de autobuses, el Campo de Golf y el Camping Resort de Valdeastillas).
4. Indemnización Extraordinaria por Siniestralidad Climática: Se encuentra en fase de reclamación técnica avanzada ante la compañía aseguradora una indemnización estimada de 13 millones de euros para la cobertura de daños estructurales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 142 de la Constitución Española y 25 y 26 de la Ley 7/1985 (LRBRL): Consagran el principio de autonomía local y la obligatoriedad del Ayuntamiento de financiar y mantener la adecuada prestación de sus servicios públicos mínimos indispensables, los cuales sufrirían un menoscabo irreversible de aplicarse el bloqueo de créditos.

- **Vulneración del art. 26 de la Ley 7/1985 (LRBRL) y la Doctrina de la Continuidad de los Servicios Esenciales:** Las Entidades Locales tienen la obligación legal inexcusable

de prestar servicios mínimos obligatorios. La declaración de indisponibilidad sobre partidas que sustentan directamente dichos servicios (como tratamiento de residuos, alumbrado o personal) incurre en una infracción del principio de continuidad de la actividad administrativa.

- **Principio de Cobertura y Sostenibilidad Financiera (Art. 7 LOEPSF):** La normativa de estabilidad exige que los gastos se adecuen a los ingresos ordinarios y extraordinarios reales. La acreditación en el expediente de más de 14 millones de euros en nuevos ingresos en 2026 (tasas actualizadas, canon de Aqualia, Sentencia Matinsreg y la liquidez obtenida del *factoring*) constituye técnicamente una "vía de compensación financiera equivalente". Dicha inyección de recursos compensa sobradamente el levantamiento de la indisponibilidad de los 19.025.461,93 €, manteniendo inalterado el equilibrio presupuestario general.

- **Precedentes de Flexibilización de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda:** El órgano de tutela estatal ha aceptado en supuestos análogos (como los informes de flexibilización emitidos para el propio Ayuntamiento de Jaén e instituciones similares) que las medidas de indisponibilidad masiva ex-ante pueden ser sustituidas por controles ex-post basados en la evolución de la recaudación efectiva trimestral, dotando de validez jurídica al acuerdo plenario.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

PRIMERO.- DECLARAR LA PLENA DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS del Estado de Gastos corrientes para el ejercicio de 2026 que fueron objeto del previo acuerdo de no disponibilidad adoptado bajo el expediente nº 720/2025/ARHAC25, restituyendo de forma inmediata la plena operatividad a las partidas presupuestarias afectadas por un importe conjunto de 19.025.461,93 euros, con fundamento en las apremiantes razones de interés público, suficiencia financiera y la clara tendencia presupuestaria positiva acreditada en la liquidación precedente. A continuación, se detallan de manera individualizada todos los créditos y partidas presupuestarias objeto de este acuerdo:

	Denominacióndela Partida	Crédito Inicial	Crédito Indisponible
92007-16000	Seguridad Social (Personal Municipal)	10.545.734,63 €	2.903.254,75 €
17100-22699	Otros gastos diversos. Parques y jardines	200.000,00 €	139.173,13 €
23102-22699	Gastos divers os. Igualdad	150.000,00 €	82.954,42 €
49100-22602	Publicidad y propaganda	500.000,00 €	400.000,00 €
91200-22602	Información y campañas institucionales	500.000,00 €	241.690,39 €
92002-22603	Jurídicos, contenciosos	500.000,00 €	342.367,61 €
92008-22706	Contratos informática	2.298.340,96 €	824.040,75 €
16230-22700	Tratamiento de residuos	2.083.164,77 €	2.083.164,77 €
93200-22706	Gestión de cobro de multas de tráfico	641.833,33 €	641.833,33 €

93201-22706	Gestión de cobro Diputación	1.243.790,98 €	1.243.790,98 €
16230-22502	Impuesto depósito vertedero	1.077.921,19 €	1.077.921,19 €
44100-45000	Aportación a la Comunidad Autónoma. 25 % déficit tranvía	2.656.413,90 €	1.328.206,95 €
23101-48000	Subvenciones actividades juveniles	368.793,97 €	368.793,97 €
23102-48000	Subvenciones actividades de igualdad	220.000,00 €	220.000,00 €
92900-50000	Fondo de contingencia	1.655.380,86 €	1.655.380,86 €
	Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	3.358.153,75 €	640.389,82 €
17100-41000	Aportación Centro 15100-41000 Especial de Empleo	2.614.688,87 €	498.613,31 €
23100-41000	Aportación Patronato Municipal Asuntos Sociales	8.028.353,01 €	1.530.982,78 €
24100-41000	Aportación Instituto Municipal de Formación y Empleo	1.779.785,16 €	339.399,68 €
32601-41000	Universidad Popular Municipal	1.683.166,22 €	320.974,74 €
33000-41000	Patronato Municipal de Turismo y Cultura, Festejos	6.481.814,31 €	1.236.062,50 €
34000-41000	Patronato Municipal de Deportes	4.753.436,22 €	906.466,00 €
	TOTALES AFECTADOS	**53.340.772,13 €**	
	RESTITUIDOS	**19.025.461,93 €**	

SEGUNDO.- ESTABLECER UN MECANISMO DE CONTROL EX-POST DURANTE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE 2026, mediante el cual este Ayuntamiento, en aras del principio de prudencia fiscal, se compromete a realizar retenciones de crédito o declaraciones de indisponibilidad sobrevenida únicamente en el supuesto de que las revisiones y conciliaciones trimestrales de la tesorería detectaran desviaciones negativas generalizadas en la recaudación efectiva de los ingresos previstos."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda.

Toma la palabra D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para posicionar al equipo de gobierno:

"Bien, pues, al igual que el anterior asunto, también fue sometido a dictamen en la sesión extraordinaria de la Comisión de Hacienda del pasado 15 de julio, también aprobado por mayoría simple, y consta de dos acuerdos:

PRIMERO.- DECLARAR LA PLENA DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS del Estado de Gastos corrientes para el ejercicio de 2026 que fueron objeto del previo acuerdo de no disponibilidad adoptado bajo el expediente Nº 720/2025/ARHAC25, restituyendo de forma inmediata la plena operatividad a las partidas presupuestarias afectadas por un importe conjunto de 19.025.461,93 euros, con fundamento en las apremiantes razones de interés público, suficiencia financiera y la clara tendencia presupuestaria positiva acreditada en la liquidación precedente. A continuación, se detallan de manera individualizada todos los créditos y partidas presupuestarias objeto de este acuerdo. No las voy a enumerar, todos los miembros de la Corporación tienen el asunto a su disposición, son bastantes aplicaciones presupuestarias donde aparece el crédito inicial y el crédito que quedó bloqueado sin disponibilidad presupuestaria que nos impide avanzar en la prestación de servicios esenciales, e incluso ya está poniendo en riesgo las aportaciones a determinados patronatos, como pueden ser el de Deportes donde si no desbloqueamos estas partidas se vería afectado seriamente. Además de la licitación de servicios públicos como; la limpieza de colegios, edificios, mantenimiento de la red viaria pública, y algunos otros más que ya están sin posibilidad de realizar la retención del crédito y poder avanzar en la contratación de los mismos.

Por tanto, se somete a la aprobación no solamente este acuerdo sino también el segundo punto del texto del acuerdo de:

ESTABLECER UN MECANISMO DE CONTROL EX-POST DURANTE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE 2026, mediante el cual este Ayuntamiento, en aras del principio de prudencia fiscal, se compromete a realizar retenciones de crédito o declaraciones de indisponibilidad sobrevenida únicamente en el supuesto de que las revisiones y conciliaciones trimestrales de la tesorería detectaran desviaciones negativas generalizadas en la recaudación efectiva de los ingresos previstos.

Este acuerdo viene también en la misma sintonía del segundo informe que se les trasladó el viernes pasado, si no me equivoco, donde el Interventor Accidental pone de manifiesto este instrumento de control al que estamos obligados los ayuntamientos, en este caso nosotros que estamos sometidos a la tutela financiera del seguimiento de la ejecución de ingresos y gastos trimestral."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

"Bien, si me permite, voy a utilizar un turno extendido de palabra y no interrumpido.

Bien, ustedes basan su propuesta en que hay que garantizar la prestación continuada, eficaz, de los servicios públicos. Que estarían en riesgo, pero que con esta propuesta no se va a alterar el objetivo de estabilidad económico-financiera. Como también optan por sustituir el mecanismo de control previo, ex-

ante le llaman, que es el que estableció el Ministerio de Hacienda por otro, ex-post, basado en revisiones y análisis que se vayan produciendo trimestralmente respecto a la liquidación del presupuesto.

Hablan ustedes en su propuesta de excelentes datos en la liquidación presupuestaria del año 2025. De importantes incrementos de ingresos estructurales y coyunturales previstos para el 2026. ¿Con base en modificación de las ordenanzas fiscales?. Ya sabemos:

Las tasas de las basuras, el incremento del Impuesto de Vehículos, el IAE, las prórrogas contractuales.

las concesiones demaniales, concretamente Aqualia, canon por importe de 2,8 millones de euros que se ingresará en el ejercicio corriente.

Operaciones de factoring que nosotros, ya en su día calificamos cuando estábamos analizando los presupuestos municipales, ya calificábamos como subterfugios fiscales y ficciones de recaudación.

Otros ingresos excepciones, coyunturales mencionan, como las sentencias judiciales del caso Matinsreg. Y en relación con esto me detengo porque los 3´5 millones de euros a los que estaban condenados las personas procesadas son de muy difícil realización y cobro, dada la insolvencia de los mismos. Es más, la única cuantía susceptible de ser recobrada, por importe de 1 millón de euros, correspondería a un depósito por fianza de uno de los condenados. Pero hemos podido conocer que este ingreso se produjo en las arcas municipales en el ejercicio 2021, y por tanto si se produjo en el ejercicio 2021 no vemos la justificación de que este ingreso deba de contabilizarse en el ejercicio 2026.

Hablan ustedes también de nuevas concesiones; Hotel Rey Fernando, aparcamiento de la Estación de Autobuses, el campo de golf, el camping resort de Valdeastillas. Oiga, estos no son proyectos firmes, iniciados, que estén licitados, que se estén construyendo, que no están avanzados, para nada, son sólo objeto de grandes declaraciones y anuncios a los medios. Y dado el periodo en el que nos encontramos, a menos de un año de que se convoquen las próximas elecciones municipales del año 20207, no podemos sino calificarlos de electoralistas.

Hablan también de indemnizaciones por siniestros climáticos a reclamar de las compañías aseguradoras, por un importe de 13 millones de euros. Hemos podido también saber que después de cinco meses de reclamación no hay ningún tipo de respuesta que sea formal, que sea cabal, que sea expresa, respecto a esta solicitud. Por tanto, ¿podemos calificar también de un “brindis al sol” el que estas indemnizaciones vayan a ser cobradas en el ejercicio 2026?.

Dicho esto, lo cierto y verdad, es que la mayor previsión, muy optimista, de mayores ingresos a recibir por el ayuntamiento ya fueron tenidos en cuenta por el Ministerio de Hacienda cuando estuvimos analizando los presupuestos municipales de 2026 y no lograron convencer al Ministerio, y es por ello que ellos mismos decretaron la indisponibilidad de los 19 millones de euros que ahora ustedes pretenden desbloquear.

No podemos obviar que, dentro de esta cuantía de 19 millones de euros, hay más de 1 millón de euros que van dedicados o estarían dedicados a publicidad, propaganda, campañas institucionales, subvenciones juveniles, gastos en igualdad. Todo ello, partidas muy impregnadas de electoralismo, tenemos que decir.

Si ustedes son muy optimistas en sus previsiones de recaudación e ingresos y el papel todo lo soporta, tenemos que decir que nosotros no es que seamos pesimistas, somo simple y llanamente realistas: realistas. Y, por supuesto, nos apoyamos en informes técnicos, los de la Intervención Municipal, que por dos veces informar en disconformidad con la propuesta que hoy ustedes traen aquí. E igualmente en el informe más reciente de la AIREF, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, que estable que Jaén sigue manteniéndose en una situación crítica, muy crítica en cuanto a sus finanzas. Y se habla de que hay un nivel de riesgo crítico junto con otros dos ayuntamientos en España, que serían Arcos de la Frontera y Maracena. La previsión para el año 2026 es que estos tres ayuntamientos presentarán números rojos. Y en cuanto al de Jaén; porque tiene una deuda viva que representa el 500´14% de sus ingresos corrientes, y porque existe un riesgo real, palpable, de incumplimiento de la Regla de Gasto durante el año 2026. Es por eso, que esta autoridad recomienda al Ministerio de Hacienda que se haga un seguimiento específico de la ejecución presupuestaria.

Ustedes…, es calificada por este organismo como de excesivamente optimista esta previsión de ingresos, de nuevos ingresos. Y, además, prevén que se va a superar el gasto primario en un 10%. Como también las mayores subidas fiscales, en un 10%.

Finalmente, mencionan también como un grave riesgo las posibles resoluciones judiciales desfavorables por un importe de 9 millones de euros.

En conclusión, sus previsiones son dudosas, son discutibles, son muy optimistas: excesivamente optimistas. Y, en cualquier caso, nosotros entendemos que esos mayores ingresos no se producirán. Ojalá estuviéramos equivocados y se produjeran, pero si es así sean ustedes responsables y trátenlos como ingresos extraordinarios. No lo harán. Pero sí que se producirán los mayores gastos en los que pretenden ustedes sustentar, digamos, esta optimista previsión de ingresos. Esos gastos sí que se producirán, y se producirán precisamente en el último año de mandato municipal, que es precisamente el previo a unas elecciones municipales. Irresponsabilidad en el gasto, en la gestión, porque gastarán lo que no tienen y lo harán por motivos partidistas que son los que hemos señalado. Las consecuencias serán que dejarán las cuentas con números rojos que aumentará el déficit y la deuda municipal. Y, en cualquier caso, lo que no nos encontraremos serán con esas previsiones que teníamos desde hace cuatro años de rebajar la deuda municipal. Rebajar esa deuda, minorarla, porque entre otras cosas ustedes no se han dedicado en sus años de gestión municipal a esta cuestión, esto no les ha preocupado. Y, por tanto, la carga financiera, la carga fiscal, el legado que se dejará a los ciudadanos de Jaén será sin remedio esto que estamos señalando. Nada más, nuestro voto por tanto va a ser negativo."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, para posicionar a su grupo:

"Hoy nos traen la liberación de 19 millones de euros, que se sustenta sobre arenas movedizas. Llevamos meses escuchando al equipo de gobierno hablar de éxitos, de una gestión impecable, y ahora se atreven a vender un supuesto superávit de 5 millones de euros del pasado ejercicio 2025. Pero, mire, señor alcalde, en contabilidad pública la política de la ilusión no tiene cabida. Aquí necesitamos certezas, no estimaciones. Necesitamos números reales, no fuegos artificiales contables. La gestión municipal es algo demasiado serio como para tratarla como una apuesta para ver qué pasa.

Mire, vamos a analizar los datos porque los datos no entienden de relatos. Ustedes venden superávit de 5 millones de euros en 2025 pero no analizan un ejercicio a mitad de camino, lleguen hasta el final porque los hechos son tozudos:

"La Corporación no cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012". Informe negativo de la Intervención Municipal de Fondos del ejercicio 2025, subrayado en rojo: y en rojo, no se pasa.

Capacidad, necesidad financiera de la Corporación Local, más de 3´4 millones de euros en negativo: este sí es el relato fiel de su incapacidad.

Pero, además, hoy debemos denunciar el fondo del expediente que hoy nos ocupa:

El informe de Intervención es claro y contundente: no existe respaldo económico suficiente para desbloquear esos 19 millones de euros. Aunque se hayan agarrado a un ingreso puntual de Aqualia, la realidad es que la recaudación efectiva acreditada no permite bajo ningún concepto declarar de nuevo disponibles esos créditos. Intervención, en su labor de fiscalización, ha revisado la contabilidad municipal y ha constatado una verdad incómoda, en el concepto de ingresos, el afectado, el 550 del Capítulo V, sólo se han reconocido derechos por poco más de 4´1 millón de euros, y de ellos únicamente se han recaudado 3´5 millones. Esta es la clave, estamos hablando de cifras que están a años luz de los 19 millones de euros cuya disponibilidad pretenden recuperar. La aritmética no miente, no hay respaldo y por eso el informe es de disconformidad con su propuesta. Liberen poco a poco, que haya una relación lógica entre los recaudado y lo liberado. Liberen 3´5 millones de euros: así si harían las cosas bien. Cuando ustedes gobiernan, el ayuntamiento pierde capacidad financiera; en apenas un año han pasado de la estabilidad a la asfixia.

En 2024, bajo nuestro mandato, este ayuntamiento estaba en verde. Sí, y en verde sí que se pasa. Cerramos con más de 9 millones de euros la capacidad financiera con solvencia, con rigor y con capacidad de inversión. Aquí tienen ustedes el informe de Intervención que, con los ajustes pertinentes y llegando hasta el final del análisis del ejercicio, que es como tiene que ser, casi 12´5 millones de euros de diferencia con ustedes. Esto sí…, esto sí que es lo que hay que hacer. Y eso fue lo que nosotros hicimos.

Pero, eso sí les digo, no todo es malo, siempre se aprende algo de ustedes, y a partir de ahora cuando la cosa se complique y cuando algo no cuadre, recurrimos a la coletilla *"por interés público"*. Digo yo, y se sobreentiende, que los 27 que estamos aquí siempre velamos precisamente por ese interés público. Y, además, señor alcalde, permítame una precisión, nosotros queremos siempre lo mejor para este ayuntamiento, nuestro interés es el bien de nuestra ciudad, pero no a cualquier precio. Y, desde luego, no bajo estas condiciones.

Liberar 19 millones de euros sin base sólida, sin certezas, y sin garantías, es algo que este grupo no puede apoyar. Y no lo decimos nosotros, señor alcalde, lo dice la AIREF. Por cierto, señor García Millán (JM+), ¿sabe usted quiénes son los de la AIREF?, ¿sabe usted dónde están?, ¿ha estado alguna vez con los señores de la AIREF?, ¿van a ignorar también las advertencias de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal?. Pues mire, desde su visita allá por noviembre de 2024 ustedes, señores de Jaén Merece Más, ni caso. Pero es curioso los que no estábamos preparados, los de esta bancada, sacamos los mejores resultados de los últimos veintidós años, y parece que ustedes no van por el buen camino. Y no lo digo yo, lo vuelve a decir la AIREF.

Señores de PSOE y Jaén Merece Más no se puede gobernar a base de titulares cuando las cuentas están en números rojos, dejen de jugar con el dinero de los vecinos, su gestión nos está llevando a un callejón sin salida. Este grupo municipal no ha a consentir que el futuro de la ciudad de Jaén se hipoteque sobre un informe de disconformidad de Intervención. La ciudadanía merece la verdad, no sus cuentos de

superávit. Hoy no votamos simplemente disponibilidad de créditos. Hoy decidimos si respetamos las condiciones impuestas por el Ministerio de Hacienda, que para nosotros son muy importantes, y el criterio del órgano que tiene la obligación legal de velar por la legalidad financiera de este ayuntamiento. Nosotros lo tenemos claro; frente a la propaganda, rigor; frente a las prisas, responsabilidad; y frente a los relatos, los informes.

Por último, señores de Jaén Merece Más, miren, en periodismo se cuenta que cuando una persona dice que llueve, PSOE, y otra dice que no llueve, PP, lo correcto es abrir la ventana y comprobar por uno mismo si llueve o si no llueve. Señores de Jaén Merece Más, ¿han abierto alguna vez ustedes la ventana para ver qué tiempo hace?."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda para cerrar el debate por el equipo de gobierno:

Toma la palabra D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales de la oposición:

"Vamos a ver, se habla de política de ilusión, señor Álvarez (PP). Creo recordar que el último presupuesto fue hace nueve años. Ese presupuesto se cuadró con unos ingresos de 80 millones de euros del Capítulo V, si eso no es política de ilusión que venga Dios y lo vea, Partido Popular ahora son 20, no llega a 20, son 19, son 19. Pero bien, hay que… Yo creo que merece la pena esta intervención para aquellas personas que no conozcan lógicamente los procedimientos, las reglas del juego para hacer los presupuestos de una administración pública, en este caso el Ayuntamiento de Jaén, existen unas normas tasadas en la Ley de Haciendas Locales que consisten en basarse en los ingresos en ejercicios cerrados, en este caso las liquidaciones de dos ejercicios cerrados anteriores. Eso fue una premisa insalvable que tuvimos que someternos a ella, como no puede ser de otra forma, y a tenor de los resultados de ingresos de 2023 y 2024, fundamentalmente de los Capítulos I y II, y en este caso del Capítulo V, teníamos que hacer el presupuesto de 2026. Un presupuesto que a nadie se le escapa que tuvo grandes dificultades y que culminó con una resolución, podría decir, no llega ni a resolución, una carta de la directora General de Estabilidad Presupuestaria que tras incluso las alegaciones formuladas por el alcalde donde no entendíamos por qué no aceptaban un control Ex-post de los ingresos del Capítulo V, no nos lo permitían. Cosa que sí se permitió por el mismo Ministerio, por los mismos funcionarios incluso, gran parte de ellos, en el año 2017 cuando se aprobó este presupuesto con unos ingresos basados en unos 80 millones de una supuesta concesión de un aparcamiento que nunca se llegó ni a proyectar. Un aparcamiento que creo que se presentó con todo lujo de detalles en una zona de El Bulevar, con una serie de ascensores…, la verdad que eso sí que fue una cosa digna de elogio, la capacidad imaginativa de aquellas personas, ¿no?, pero bueno la realidad es que después de 9 años tenemos presupuestos.

Y la realidad también es que… Yo lo voy a explicar de una manera muy sencilla para que la gente que nos esté escuchando lo pueda entender. Es como si tienes liquidez, tienes dinero, pero no te lo puedes gastar porque no tienes crédito. Tenemos unas partidas presupuestarias que han quedado bloqueadas por una medida, a mi juicio, desproporcionada. Y yo diría que injusta, a sabiendas de que se había producido hace nueve años con una previsión exponencialmente mayor.

Y luego teniendo en cuenta, y aquí no se ha dicho, los datos de gestión presupuestaria. El señor Álvarez (PP) ha puesto aquí de relieve su excelente gestión en materia económica. Usted, me imagino, y de su antecesor en el cargo… que cerraron los mejores resultados. Yo le voy a dar datos objetivos. Presupuesto en su mandato, ninguno. En el nuestro sí. Periodo Medio de Pago a Proveedores, hemos

llegado a 140 días. Usted, creo que, lo dejó en más de 200. Y, bueno, no sé, la verdad es que…Y luego el cierre del ejercicio, usted dice que lo mejores datos; el remanente negativo, que se dio un paso importante, -4 millones. ¿Cuál fue el que hemos cerrado en el 2025?. Prácticamente equilibrio presupuestario. Con un superávit presupuestario de más de 5 millones de euros. Y esto no es un dato para que pase desapercibido por los grupos de la oposición y por la ciudadanía, entiendo. Porque el resultado presupuestario no es otra cosa que la diferencia entre ingresos y gastos del ejercicio corriente. ¿Eso qué quiere decir?. Que hay capacidad, con los ingresos que se reciben, de pagar los gastos que necesitamos afrontar.

Por eso traemos este acuerdo, no es ninguna temeridad. Además, está basado en fundamentos de derecho. Tenemos el Artículo 42 de la Constitución, que preserva y nos garantiza a los ayuntamientos, a las entidades locales; la autonomía local, el principio de suficiencia financiera de la Ley de Bases del Régimen Local, la propia Ley de Estabilidad Presupuestaria. Es cierto que estamos desoyendo, en este momento, la indicación de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria, pero nos ponemos a su disposición, y así consta en el acuerdo, al control trimestral de estos ingresos y estos gastos que vienen refrendados por una gestión solventes, racional de los ingresos y los gastos. Y lo que no podemos es dar lugar a poner en riesgo, estamos en el mes de julio, tenemos un mes de agosto donde no hay actividad plenaria, y que haya una vicisitud de que algún patronato, algún servicio esencial, que por este bloqueo pues tenga un menoscabo en la ciudadanía. Eso creo que es un ejercicio de responsabilidad.

Y nosotros…Y aquí tampoco se ha dicho nada, sólo se habla de lo negativo, evidentemente en su papel de oposición no están para aplaudir ni esperamos que lo hagan, claro. Pero tengo que decir algo que yo creo que ya la gente, si la gente no lo sabe lo digo, hace ya casi un mes tenemos 86 millones de euros ingresados en la cuenta del ayuntamiento, se han generado las aplicaciones presupuestarias en el Capítulo VI para afrontar inversión es en infraestructuras que van a permitir que esta ciudad se desarrolle, que coja impulso. Nunca hemos dicho aquí que íbamos a acabar con la deuda: Nunca. Yo por lo menos no lo he dicho. Claro que estamos en situación crítica. Y además la situación crítica, como los informes de la AIREF lo ponen de manifiesto, quiere decir que prácticamente no vamos a salir nunca de ella: así de claro. La muy grave, creo que es a 100 años, o no sé cuanto era, 80, una barbaridad. La situación que tiene heredada este ayuntamiento, por distintos motivos que ahora no vienen al caso, es de una deuda impresionante, la más grande de España de una entidad local. Y eso no se puede solucionar ni en un año, ni en dos, ni en tres. Yo siempre lo digo, nuestro objetivo (y lo dije en el anterior Pleno) es intentar mantener ese equilibrio presupuestario, generar mayores ingresos. Hoy mismo hemos conocido en materia de…, es un indicador yo creo que a tener en cuenta; la actividad económica, las licencias de obra, el ICIO, bueno, pues, hay ingresos que se están comportando de una manera interesante. Que si bien en el Capítulo V, a lo mejor no llegamos a las previsiones que habíamos hecho, pero hay otros que sí; el Capítulo I, el Capítulo II, y la contención del gasto. Y claro que habrá que trabajar en esa dirección el tiempo que nos quede, y los que vengan después igual, en un camino de estabilidad, de reducir, de ser eficientes. Pero, al mismo tiempo, la vida evoluciona; los salarios suben, las prestaciones de los servicios, el IPC, y hay que equilibrar ingresos y gastos.

Y nuestro ejercicio de responsabilidad, para ir terminando, pues tiene que ser que garanticemos estos servicios públicos, y esto no puede ser de otra manera que levantando este acuerdo de indisponibilidad y garantizando que los servicios se presten como procede."

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete el dictamen a votación.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN

(JM+), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. ***En total 14 votos a favor y 13 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*** **ACUERDA:**

PRIMERO: DECLARAR LA PLENA DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS del Estado de Gastos corrientes para el ejercicio de 2026 que fueron objeto del previo acuerdo de no disponibilidad adoptado bajo el expediente nº 720/2025/ARHAC25, restituyendo de forma inmediata la plena operatividad a las partidas presupuestarias afectadas por un importe conjunto de 19.025.461,93 euros, con fundamento en las apremiantes razones de interés público, suficiencia financiera y la clara tendencia presupuestaria positiva acreditada en la liquidación precedente, según detalle de manera individualizada de todos los créditos y partidas presupuestarias objeto del presente acuerdo contenidos en el dictamen que antecede.

SEGUNDO: ESTABLECER UN MECANISMO DE CONTROL EX-POST DURANTE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE 2026, mediante el cual este Ayuntamiento, en aras del principio de prudencia fiscal, se compromete a realizar retenciones de crédito o declaraciones de indisponibilidad sobrevenida únicamente en el supuesto de que las revisiones y conciliaciones trimestrales de la tesorería detectaran desviaciones negativas generalizadas en la recaudación efectiva de los ingresos previstos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas, de lo que se extiende la presente Acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE, conmigo el Secretario General.- Doy fe.

VICTOR CASTILLA PENALVA | SECRETARIO GENERAL | FECHA: 02/10/2026 13:30:51

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE | FECHA: 02/10/2026 HORA: 13:33:18